

**DECRETO N° 1076**  
NEUQUÉN, 26 DIC 2018

**VISTO:**

El Expediente OE N° 3376-M-18, la Ordenanza N° 13683 y el proyecto de reglamentación de dicha Ordenanza elaborado por la Subsecretaría de Comercio -Secretaría de Gobierno y Coordinación- (Nota N° 077/18); y

**CONSIDERANDO:**

Que a los efectos de su aplicación, resulta necesario reglamentar dicha Ordenanza, por la cual se establece la obligatoriedad de instalar un sistema de difusión de los planes de contingencia y vías de evacuación, mediante la utilización de pantallas electrónicas informativas en los lugares que menciona;

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9°) de la Ordenanza N° 13683, corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal su reglamentación;

Que tomó intervención el señor Secretario de Gobierno y Coordinación;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 411/18, manifiesta no tener objeciones que formular, desde el punto de vista técnico-legal, al respecto;

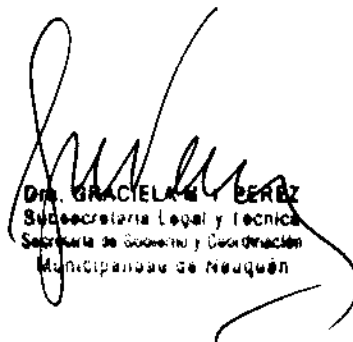
Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1°) APROBAR** la reglamentación de la Ordenanza N° 13683, que ----- como **ANEXO I**, forma parte del presente Decreto, por la cual se establece la obligatoriedad de instalar un sistema de difusión de los planes de contingencia y vías de evacuación, mediante la utilización de

  
Dra. GRACIELA M. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

pantallas electrónicas informativas en los lugares que menciona.-

**Artículo 2º) TOMEN** conocimiento de lo dispuesto precedentemente las ----- áreas pertinentes de la Subsecretaría de Comercio -Secretaría de Gobierno y Coordinación-.-

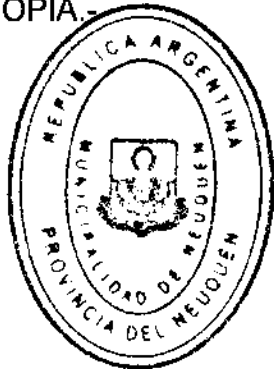
**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno y Coordinación.-

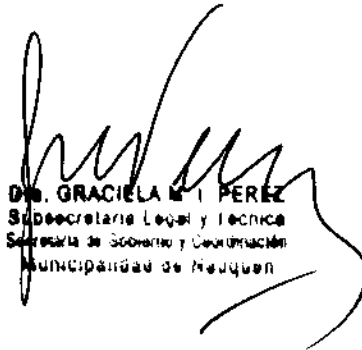
**Artículo 4º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///ja.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA  
BERMÚDEZ.-



  
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2216
Fecha ...04...10!...1700B..

**ANEXO I****REGLAMENTACIÓN DE LA ORDENANZA N° 13683**

**Artículo 1º)** En todos los establecimientos definidos en el Artículo 1º) de la ----- Ordenanza N° 13683, se deberá instalar pantallas electrónicas informativas, en la cantidad y proporción indicadas para la difusión del plan de contingencias y vías de evacuación del local en un lapso de 1:30 minutos, y con un tamaño suficientemente visible para el público presente. Se tendrá que reproducir con una frecuencia mínima de 15 minutos, mientras dure el horario de funcionamiento del local.-

**Artículo 2º)** Las pantallas deberán colocarse preferentemente en los lugares ----- de mayor tiempo de permanencia de los asistentes. Por ejemplo: sectores de cajas, sanitarios, patios de comidas, sectores de recepción, etc.-

**Artículo 3º)** Las pantallas electrónicas deberán reproducir el plano de ----- evacuación del lugar de manera virtual, utilizando en forma acentuada colores rojos y verdes, indicando las vías de evacuación en color VERDE y las salidas en color ROJO.-

**Artículo 4º)** El sentido de las pantallas es fundamentalmente preventivo, ----- dado que en un momento de emergencia no puede haber distractores; el sistema autónomo debe asistir para que la energía lumínica enfoque únicamente los senderos de circulación y las salidas de emergencia o evacuación.-

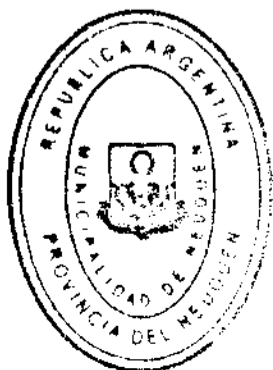
**Artículo 5º)** La responsabilidad de la existencia y el correcto funcionamiento ----- de las pantallas electrónicas informativas será de quienes exploten o administren el establecimiento respectivo.-

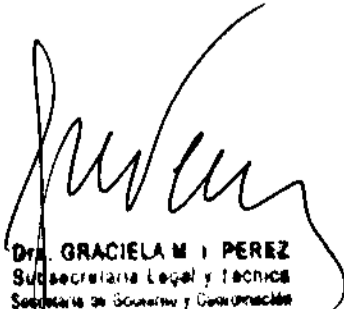
**Artículo 6º)** Los responsables de los establecimientos alcanzados por ----- la presente norma deberán contratar personal con título habilitante en materia de seguridad e higiene, debiendo contar dichos establecimientos con el servicio del conservador del sistema de protección contra incendios (Ordenanza N° 9339), incluyendo la difusión del plan de contingencias del local y sus vías de evacuación a través de pantallas electrónicas.-

**Artículo 7º)** Se acepta el uso de otras tecnologías, como aplicaciones y pan- ----- tallas interactivas, para la difusión de mayor información, sin eximir de la obligación de contar con las pantallas antes mencionadas.-

**Artículo 8º)** El diseño de las imágenes y de la simbología, independien- ----- temente de la creatividad aplicada, puede innovar siempre y cuando la información sea clara.-

**Artículo 9º)** El Órgano Ejecutivo Municipal dispondrá una amplia y ----- periódica campaña de difusión de los alcances de la presente Ordenanza.-



  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Comunicación  
Municipalidad de Mar del Plata